

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Doña Mencía

BOP-A-2026-1186

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber: Que por Resolución de Alcaldía número 2026/00000286 de, 13/04/2026, se ha resuelto lo que sigue:

«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Atendida: La inclusión en la Oferta de Empleo Público del año 2023, de dos plazas de personal laboral fijo, una de Técnico/a de Turismo y otra de Oficial Jardinería a cubrir por turno libre.

Vista: Las bases reguladoras para la cobertura de las mencionadas plazas elaboradas conjuntamente por la Técnica de RR. HH. por la Secretaría de la Corporación, con CSV BB7F 1F32 2EFC 9982 446D y demás documentación obrante en el expediente y hallándola conforme, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas

-DECRETO.-**PRIMERO. Bases reguladoras**

Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura con carácter definitivo de dos plazas de de personal laboral fijo, una de Técnico/a de Turismo y otra de Oficial Jardinería a cubrir por turno libre, elaboradas por la Técnica de RR. HH. y por la Secretaría de la Corporación que han quedado citadas.

SEGUNDO. Convocatoria

Convocar, de conformidad con las bases aprobadas en el ordinal primero, el procedimiento de selección regulado en las mismas.

TERCERO. Publicación

Procédase, a los efectos previstos en la base 1.2. de las rectoras de la convocatoria aprobada, a la íntegra publicación de la presente resolución y de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal.» **EL ALCALDE**, Don Salvador Cubero Priego.

Doña Mencía, 13 de abril de 2026.– El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 **Fecha Firma:** 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL A CONTRATAR COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES DE TÉCNICO/A DE TURISMO Y OFICIAL JARDINERÍA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE DICHS PUESTOS U OTROS DE CARÁCTER SIMILAR.

PRIMERA - NORMAS GENERALES

1.1.- Objeto

- a) Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral fijo para la cobertura de las plazas vacantes que se detallan en el **ANEXO I**. La contratación de la persona seleccionada conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante, contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo, con las características, condiciones, funciones y restantes determinaciones que en la misma se determinen.
- b) Asimismo es objeto de las presente bases la creación de un bolsa de empleo para futuros nombramientos como personal funcionario interino o contrataciones como personal laboral temporal, en cualquiera de sus modalidades, para puestos de similar categoría a las de las plazas convocadas.

1.2.- Publicidad de la convocatoria

- a) La convocatoria del proceso selectivo, junto con sus bases reguladoras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Adicionalmente, la convocatoria del proceso selectivo, junto con sus bases reguladoras, se publicará, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).

1.3. Obligación de a relacionarse a través de medios electrónicos

- a) De conformidad con lo establecido en la **Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023**, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, **las personas aspirantes quedan obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** en los términos establecidos en las presentes bases en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer los actos y tramites del presente proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- b) **Excepción hecha de la presentación de solicitudes de participación, que se realizará de conformidad con lo establecido en la base 4ª**, para el resto de trámites, deberán los aspirantes acceder a la Sede Electrónica municipal desde el enlace <https://sede.eprinsa.es/dmencia>. Una vez en la Sede Electrónica Municipal deberá acceder a la sección TRÁMITES, para acceder al catálogo de tramites electrónicos municipales. Del citado catálogo de trámites electrónicos deberá hacer uso del trámite REGISTRO DE ENTRADA. Dentro del citado trámite, la presentación de la documentación, subsanación, alegaciones, impugnación, ..., se hará utilizando el trámite del procedimiento denominado SOLICITUD REGISTRO DE ENTRADA.
- c) La presentación se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen en el referido trámite del procedimiento, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.
- d) Cuando, antes del vencimiento del correspondiente plazo, se produzca una incidencia técnica que imposibilite la cumplimentación del trámite, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación del correspondiente plazo no vencido. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de plazo concedida.
- e) **No podrá ser admitida** al procedimiento documentación, alegaciones, subsanaciones, impugnaciones, etc, presentadas de forma distinta a la aquí establecida.
- f) Presentada en su caso, documentación, alegación,...., en forma distinta a la aquí establecida se requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación en la forma aquí indicada. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

1.4. Utilización de modos de expresión no sexista

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE SEGUNDA - NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Para su interpretación y para todo lo no previsto en las mismas será de aplicación:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

- La Disposición adicional segunda del El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los/as Funcionarios/as de Administración Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Acuerdo-Marco de Relaciones Laborales, Sociales y Sindicales del Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa de aplicación vigente.

BASE TERCERA CONDICIONES O REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1: Condiciones y/o requisitos de carácter general

Para participar en el proceso selectivos objeto de esta convocatoria será necesario reunir, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, las siguientes condiciones de carácter general:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 **Fecha Firma:** 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



807840CF291140C63787

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.
4. Estar en posesión de la titulación oficial exigida en para la correspondiente plaza o titulación equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/a aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En cuanto a las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que la persona aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2: Condiciones y/o requisitos de carácter singular

Las establecidas para cada una de las plazas ofertadas en el **ANEXO I**.

3.3: Acreditación de requisitos y régimen temporal de los mismos

Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán reunirse por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación y deberán acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en estas bases.

BASE CUARTA- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Presentación telemática

1. De conformidad con lo establecido en la **Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023**, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía **las personas aspirantes quedan obligadas** a relacionarse, en los términos establecidos en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en todas las fases del presente procedimiento, y entre estas, en el trámite de presentación de solicitudes.
2. **No podrán ser admitidas** al procedimiento instancias presentadas de forma distinta a la establecida en las presentes bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

4.2. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las personas interesadas deberán, **DE FORMA OBLIGATORIA**, realizar su inscripción en línea (on line) haciendo uso del trámite electrónico denominado SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. Para ello deberá la persona interesada acceder a la Sede Electrónica municipal desde el enlace <https://sede.eprinsa.es/dmencia>. Una vez en la Sede Electrónica Municipal deberá acceder a la sección TRÁMITES, para acceder al catálogo de tramites electrónicos municipales. Del citado catálogo de trámites electrónicos deberá hacer uso del trámite SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. Dentro del citado trámite, la presentación de la solicitud y documentación adjunta a la misma se hará utilizando el trámite del procedimiento que corresponda a la plaza a la que se concursa. **Así, por ejemplo**, si se quiere concursar a la plaza OFICIAL JARDINERÍA, se accederá al trámite del procedimiento con igual nombre.

La presentación de la solicitud en la forma indicada se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen en el referido trámite del procedimiento, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades.

2. Con la presentación de la solicitud en la forma aquí indicada el solicitante **expresamente declara**:
 - Que son ciertos los datos consignados en la misma y en la documentación adjunta.
 - Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases para participar en el proceso selectivo y que se compromete a así acreditarlo documentalente en los términos establecidos en las mismas.
 - Que se responsabiliza de la veracidad de sus declaraciones y de los documentos aportados, comprometiéndose a la aportación de los originales de los mismos en el caso de ser requeridos para ello.
3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
4. Si se desea concursar a más de una plaza deberá presentar una solicitud por cada una de las plazas a las que opte.
5. La presentación de la solicitud **en forma distinta de la aquí indicada** tendrá la consideración de **defecto no subsanable determinando la inadmisión al procedimiento**.

Presentada una solicitud en forma distinta a la aquí establecida se requerirá al interesado para que la subsane mediante su presentación en la forma establecida en la presente base. Subsanaada la solicitud en la forma aquí indicada, de conformidad con el el artículo 68.4 de la 39/2015, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

4.3. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
2. El plazo finalizará a las 23 horas 59 minutos del último día del plazo señalado.
3. Cuando, antes del vencimiento del plazo de presentación, se produzca una incidencia técnica que imposibilite la presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de dicho plazo. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta de plazo concedida.

4.3. Documentación

Las personas interesadas deberán presentar **en todo caso:**

A) Modelo Oficial de Autobaremación debidamente rellenado y firmado por el aspirante.

1. Los modelos oficiales de autobaremación están disponibles, **PARA SU CONSULTA NO PARA SU PRESENTACIÓN** en <https://sede.eprinsa.es/dmencia>, Validación de documentos, utilizando el CSV 597F F7FE 05C5 7796 C0C9 para la plaza de TÉCNICO/ DE TURISMO; y el CVS 250C 1483 AF07 4B08 FACF para la de OFICIAL JARDINERÍA.
2. Los modelos oficiales de autobaremación se encontrarán a disposición de los aspirantes **PARA SU PRESENTACIÓN** en la sede electrónica municipal **en formato pdf autorrellenable** desde el mismo día de inicio del plazo de presentación de instancias. Para su obtención deberá la persona interesada acceder en la forma ya indicada en el apartado 4.2 al trámite SELECCIÓN PERSONAL LABORAL FIJO. Dentro del citado trámite, los modelos oficiales estarán disponibles para su descarga, cumplimentación, impresión, firma y presentación, en el apartado (trámite del procedimiento) MODELOS OFICIALES DE AUTOBAREMACIÓN.

3. Instrucciones para la presentación de los modelos oficiales de autobaremación:

- a) Se cumplimentará el Modelo Oficial de Autobaremación.
- b) Cumplimentado el modelo se imprimirá en formato pdf guardándose el archivo así generado.
- c) El archivo así generado (modelo oficial de autobaremación cumplimentado e impreso en formato pdf) se firmará de forma electrónica.
- d) El documento firmado electrónicamente se adjuntará a la solicitud de participación.

B) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la cuota tributaria de la Tasa por Derechos de Examen o, en su caso, y cuando se alegue, la documentación justificativa de la exención de la referida tasa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

4.4. De la tasa por derechos de examen

- a) La participación en el presente proceso selectivo esta sujeta a la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Córdoba nº 205, de 26 de octubre de 2020) ,siendo preciso el pago de la correspondiente cuota tributaria para poder participar en el mismo.
- b) La Tasa por Derechos de Examen asciende a 25 euros (veinticinco euros) cantidad que deberá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla:

ENTIDAD	CUENTA
KUTXABANK	ES16 2095 4408 5091 5352 3413

- c) A los pertinentes efectos se hace constar que la ordenanza reguladora de la citada tasa dispone en su artículo 7 lo que a continuación literalmente se reproduce: *“La falta de pago de la Tasa en el plazo de admisión de solicitudes determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas”*.
- d) El aspirante deberá indicar al efectuar el ingreso el siguiente concepto “TASA CONCURSO” seguido de la concreta plaza a la que se concursa, apellidos, nombre y DNI.
- e) **Devolución de la tasa por inadmisión por limitación de aspirantes:** Limitado el número de aspirantes al procedimiento en los términos establecidos en la base 5ª, la tasa abonada será devuelta a aquellos aspirantes que, por la citada limitación, no resulten ni inicialmente ni con posterioridad admitidos al procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral fijo para la cobertura de las plazas vacantes que se detallan en el **ANEXO I**.
- Lo anterior no será de aplicación a los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo, una vez admitidos al mismo, por cualquier motivo, a excepción de que se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso se procederá a la devolución de la parte correspondiente.
- f) Estarán exentos del pago de la Tasa, como dispone la Tasa Municipal reguladora de los Derechos de Examen en su artículo 8, aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.
 - Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación.
- g) Los aspirantes deberán acreditar **dentro del plazo de presentación de las solicitudes** que reúnen los requisitos determinantes de la exención de la tasa.
- h) En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. **Limitación del número de aspirantes inicialmente admitidos al procedimiento:** Al objeto de permitir la tramitación en tiempo y forma del proceso selectivo se limita el número máximo de aspirantes a admitir inicialmente al procedimiento selectivo para cada una de las plazas convocadas en los siguientes términos:

- Número inicial máximo de aspirantes admisibles: 15.
- Criterio de selección: Mayor puntuación autobaremada.

2. **Ampliación del número de aspirantes admitidos al procedimiento:** En el supuesto de que, en cualquier momento del proceso selectivo y como consecuencia de la verificación de autobaremos o cualquier otra circunstancia, se constate que el procedimiento selectivo va a quedar desierto o que la bolsa de empleo a constituir no va alcanzar el número mínimo de diez integrantes, el órgano convocante, siempre que existan solicitudes para ello, podrá admitir nuevos aspirantes al proceso utilizando para ello igual criterio de selección que en indicado en el número 1.

De existir aspirantes inicialmente admitidos que, como consecuencia de la verificación de su autobaremo, han perdido esta condición, estos podrán, como consecuencia de esta ampliación, volver a ser admitidos atendándose en este caso a su puntuación ya verificada por el Tribunal.

Respecto de los nuevos aspirantes admitidos se seguirán iguales trámites que los que se indican a continuación con las siguientes particularidades:

- Se conservarán los actos (admisión, verificación de autobaremos,...) ya realizados cuando se trate de aspirantes admitidos con anterioridad.
- Publicación en BOP: solo procederá si la ampliación tiene por objeto garantizar la selección del aspirante a contratar como personal laboral fijo. Si la ampliación tiene por objeto garantizar un número mínimo de integrantes de la bolsa de empleo solo será exigible la publicación en el Tablón de Edictos municipal.

3. **Listado provisional de aspirantes admitidos:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Estos listados estarán ordenados de mayor a menor de conformidad con los puntuación autobaremada por los aspirantes y contendrá dicha puntuación autobaremada.

4. **Corrección de errores:** Si con ocasión de la elaboración de los listados provisionales de admitidos y excluidos se detectan en las autobaremaciones errores de carácter material, aritmético o de hecho, estos se rectificarán de oficio en la resolución aprobatoria de los listados. Estas rectificaciones de oficio podrán serlo tanto en sentido positivo, mayor puntuación, como negativo, menor puntuación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

En todo caso la posibilidad de rectificación de errores aquí contemplada en ningún caso impone al Ayuntamiento la obligación de verificar, en esta fase de admisión, la corrección o incorrección de los autobaremos presentados, corrección o incorrección de los mismos cuya responsabilidad recae, única y exclusivamente, y con las consecuencias que en estas bases se establecen, en los aspirantes autores de los mismos.

5. **Inadmisión de solicitudes por puntuación autobaremada por debajo de la mínima exigida:** No se admitirán aquellas solicitudes de participación en las que la nota otorgada por el aspirante en su autobaremación sea inferior a la exigida para superar el proceso selectivo.
6. **Publicación y alegaciones:** La resolución aprobatoria de los listados provisionales de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, con indicación de la causa de exclusión, conjuntamente con los listados provisionalmente aprobados se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal con expresión de los datos personales de los aspirantes estrictamente necesarios, señalando un plazo de diez día hábiles contados desde el siguientes a la publicación para subsanar, cuando proceda, los defectos que hubieran motivado la exclusión o la indebida omisión de aspirantes. Vencido al plazo concedido, quienes, procediendo, no haya subsanado o alegado su indebida omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En ningún caso se podrá, durante este, trámite alegar méritos que no hayan ya sido alegados, mediante su inclusión en los correspondientes autobaremos, en la solicitud de admisión. Ello no obstante si se podrá en este trámite solicitar la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho, advertidos en los autobaremos ya presentados. En este último supuesto deberá acompañarse el nuevo autobaremo debidamente corregido o rectificado.

7. **Resolución definitiva de admitidos:** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, sin que haya habido subsanaciones o alegaciones o, en caso de haberlas, resueltas éstas por la Alcaldía, se dictará resolución aprobatoria de los listados definitivos de aspirantes admitidos, y, en su caso, excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Estos listados estarán ordenados de mayor a menor de conformidad con los puntuación autobaremada por los aspirantes y contendrá dicha puntuación autobaremada.

Esta resolución junto con los listados definitivamente aprobados se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal

8. **Nombramiento del Tribunal.** En la resolución aprobatoria de los listados definitivos se procederá por la Alcaldía a la designación de los miembros del Tribunal.
9. **Apertura del plazo para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados:** La resolución aprobatoria de los listados definitivos abrirá el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en los correspondientes autobaremos que se establece en la base 6ª.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



807840CF291140C63787

10. **Impugnación de la exclusión definitiva:** La Resolución aprobatoria de los listados definitivos pone fin al procedimiento respecto de aquellos aspirantes definitivamente excluidos. Contra la misma las podrán interponerse los recursos que legalmente procedan.
11. **Publicaciones sucesivas:** los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos, del Ayuntamiento de Doña Mencía (<https://sede.eprinsa.es/dmencia/tablon-de-edictos>).
12. **Desistimiento:** Antes de la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en estas bases.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Aprobados los listados definitivos de admitidos y excluidos se abrirá un **plazo de tres días hábiles** computado de desde su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico **para la presentación por los diez aspirantes con más alta puntuación autobaremada de la documentación acreditativa de los méritos alegados** en su respectivos autobaremos.

De ser varios los aspirantes con igual puntuación que la obtenida por el aspirante número 10 la apertura del trámite de presentación de documentación se hará extensiva a la totalidad de aspirantes de dicho listado dicha puntuación.

Para la aportación por los aspirantes obligados a ello de la documentación acreditativa de los méritos alegados se estará a lo establecido en la base Primera, apartado 1.3, letra b).

BASE SÉPTIMA.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

7.1.- Composición

1. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco personas (presidente más cuatro vocales) y un Secretario, a designar por el Alcalde-Presidente. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto. Se deberá designar igual número de suplentes con los mismos requisitos que los titulares. La designación de Presidente y vocales deberá recaer entre personal funcionario de carrera. La designación de Secretario deberá recaer en funcionario de carrera de la corporación. Deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza de la que se trate.
2. Su composición será predominantemente técnico-jurídica y se velará por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.
3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- Deber de abstención

1. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.
2. Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. De la actuación del Tribunal

1. Los miembros del Tribunal, son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización de las pruebas y publicación de resultados.
2. El Tribunal podrá actuar válidamente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, con la asistencia de Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros, esto es, dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo y calificar las pruebas establecidas.
3. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Asimismo, cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.
4. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Actuarán conforme al principio de transparencia, y las actas deberán dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones de cada ejercicio.
5. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada prueba, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los tribunales calificadoros se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales, los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

7.4. Impugnación de los acuerdos del Tribunal.

Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrán los interesados interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA: SISTEMA DE SELECCIÓN. NORMAS GENERALES

- Concurso:** Al amparo de lo establecido en los artículos 61.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 14.7 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el sistema selectivo será el de concurso libre. La elección de este sistema de selección se justifica en que para la plazas convocadas se considera más y mejor garantizada la selección del candidato más idóneo a través de un sistema en el que solo se valoren los méritos directamente relacionados con el puesto de trabajo a cubrir ya adquiridos por los aspirantes. Este mecanismo incentiva la participación en el proceso selectivo de personal que cuenta ya con formación especializada y con acreditada experiencia profesional lo que posibilita un más pronto efectivo desempeño de las tareas y funciones a desempeñar y que este desempeño se realice a la mayor brevedad con iniciativa y autonomía, y aportación de la pericia y competencia ya adquirida con anterioridad por el aspirante. La utilización de los otros sistemas selectivos, la oposición o el concurso-oposición, se consideran inadecuados al constituir la exigencia de superar determinadas pruebas selectivas un factor que, de contrario, alejará a estos aspirantes mejor formados y con más y mejor experiencia laboral y profesional. Asimismo, la elección del concurso permite, sin perjuicio de la objetividad, mayor agilidad, celeridad y economía en el desarrollo del proceso de selección.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

2. **Baremo:** El Baremo de valoración y los medios de justificación de los méritos del concurso se establecen, para cada una de las plazas convocadas, en los **ANEXOS II y III** de las presentes bases. El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la puntuación obtenida por los aspirantes de conformidad con el citado baremo.
3. **Puntuación mínima:** Para superar el proceso selectivo se requerirá la obtención de una puntuación mínima del 50% de total de puntos obtenibles del conformidad con el correspondiente baremo. De esta puntuación mínima al menos un 20% deberá ser por experiencia profesional.
4. **Autobaremación de méritos:** Los aspirantes deben proceder a la autobaremación de sus méritos de conformidad con lo establecido en las presentes bases debiendo tal efecto utilizar de forma obligatoria y en la forma establecida en las presentes bases el modelo oficial de autobaremación que corresponda a la plaza a la que se opte.
5. **Responsabilidad en la autobaremación:** La autobaremación se realiza por el aspirante bajo su personal y exclusiva responsabilidad. A estos efectos el aspirante deberá tener en cuenta que:
 - A) Aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos no procederá, **en ningún caso**, la rectificación en beneficio del aspirante que lo formula, de los errores u omisiones existentes en su autobaremos.
 - B) El Tribunal Calificador verificará la autobaremación presentada por los aspirantes, al objeto de comprobar que la misma se ha efectuado de conformidad con lo establecido en la presentes bases. Como consecuencia de esta verificación el Tribunal **podrá tan solo**:
 - **Confirmar** la autobaremación realizada por el aspirante si no advierte en la misma error, omisión o infracción alguna de lo establecido en las presentes bases que lo beneficie, obteniendo en este caso el aspirante en el fase de concurso la puntuación total que figura en su autobaremo.
 - **Minorar** la autobaremación realizada por el aspirante si advierte en la misma error, omisión o infracción de lo establecido en las presente bases que determine una sobrevaloración de los méritos alegados, obteniendo en este caso el aspirante en la fase de concurso la puntuación total que resulte de la corrección de los errores, omisiones o infracciones advertidos.
 - C) **En ningún caso** podrá el Tribunal rectificar la autobaremación de un aspirante por errores, omisiones o infracciones de lo establecido en las presentes bases que hayan determinado la infravaloración de sus méritos.

BASE NOVENA: VERIFICACIÓN DE LOS AUTOBAREMOS:

Finalizado el plazo concedido para la aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados procederá el Tribunal a la verificación de los correspondientes autobaremos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

La verificación de los autobaremos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La verificación se realizará siempre siguiendo el orden en el que figuren los aspirantes en el listado definitivo de admitidos al procedimiento. Comenzará por el aspirante como mayor puntuación autobaremada y continuará, por su orden, por los siguientes en puntuación.
- b) La verificación se realizará en las siguientes dos fases:
 - Primera fase, que tiene por objeto la selección del aspirante a contratar.
 - Segunda fase, que tiene por objeto la formación de la Bolsa de Empleo.
- c) La primera fase comenzará con el/la aspirante con mayor puntuación y continuará con los siguientes hasta obtener tres aspirantes con una puntuación verificada que no pueda ser alcanzada por los restantes aspirantes admitidos por impedirlo lo establecido en el número 2 de esta base, que prohíbe la verificación al alza de los autobaremos.
- d) La segunda fase se iniciará una vez concluido, con la contratación del aspirante seleccionado, el proceso selectivo, y se desarrollará de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, relativa a la bolsa de empleo.

BASE DÉCIMA: DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez concluida la Primera Fase de verificación de autobaremos el proceso selectivo se desarrolla en la siguiente forma:

10.1. Relaciones provisionales

El Tribunal, elaborará las dos siguientes relaciones de aspirantes ordenados de mayor a menor de conformidad con la puntuación verificada obtenida, que incluirán a todos aquellos aspirantes cuyas autobaremadaciones haya sido verificada en esta primera fase:

- **Relación Provisional Ordenada de Aspirantes 1ª Fase:** Figurarán en esta primera relación, ordenados de mayor a menor puntuación, los aspirantes cuya puntuación total verificada no ha sido minorada, o que, no obstante haber sido minorada, continúa siendo lo suficientemente alta para que el aspirante se mantenga entre los quince aspirantes con mejor puntuación autobaremada.
- **Relación Provisional de Excluidos 1ª Fase:** Figurarán en esta relación aquellos aspirantes cuya puntuación total verificada haya sido minorada por el Tribunal y que, como consecuencia de esta minoración, han pasado a tener una puntuación insuficiente para continuar entre los quince aspirantes con mejor puntuación autobaremada.

10.2. Formulación anticipada de Propuesta de Contratación

Si la puntuación total verificada del aspirante que figure en el primer lugar en la Relación Provisional Ordenada de Aspirantes 1ª Fase no resulta alcanzable por los demás aspirantes admitidos al procedimiento, por impedirlo lo establecido en el número 5 de la precedente base 8ª que prohíbe la verificación al alza de

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

los autobaremos, el Tribunal, sin perjuicio de continuar con la tramitación que a continuación se establece, procederá, de conformidad con lo establecido en la base 11ª, a proponer la contratación de este aspirante.

10.3. Publicación y alegaciones a las relaciones provisionales

Las relaciones provisionales se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento con concesión de un plazo de **diez días hábiles** para formular alegaciones. A tal efecto, en cada relación provisional deberá figurar la puntuación autobaremada y la puntuación verificada otorgada por el Tribunal, así como, en su caso, indicación de los motivos de minoración de la puntuación autobaremada efectuada por el Tribunal. Durante el citado plazo podrán los aspirantes formular cuantas alegaciones y aportar cuanta documentación a su derecho convenga. En ningún caso se podrán alegar méritos no alegados al formular la solicitud ni aportar nueva documentación acreditativa de los méritos alegados, sin perjuicio, en su caso, de subsanar defectos advertidos en la documentación acreditativa ya aportada dentro de plazo.

Resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, el Tribunal hará pública dicha resolución conjuntamente con la relaciones definitivas resultantes.

Si no se formularon alegaciones o si, formuladas, las mismas fuesen todas desestimadas, el Tribunal lo hará publico quedando elevadas a definitivas las hasta entonces relaciones provisionales.

En todo caso en cada una de las relaciones definitivas deberá figurar la puntuación autobaremada y la puntuación verificada definitiva otorgada por el Tribunal así como, en su caso, indicación del motivo de la minoración de la puntuación autobaremada efectuada por el Tribunal.

10.4. Criterios de desempate

En caso de empate, el orden en la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos se determinará en la establecida para cada plaza en los correspondientes baremos.

BASE UNDÉCIMA:- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. **Propuesta de Contratación:** Elaborada la Relación Definitiva Ordenada de Aspirantes 1ª Fase, o elevada a definitiva la provisional, el Tribunal formulará Propuesta de Contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Esta propuesta de contratación tendrá carácter vinculante para la autoridad convocante y no podrá incluir un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal hará publico en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la propuesta de contratación y la remitirá a la Alcaldía a los pertinentes efectos.

2. **Aportación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos:** El/a candidato/a propuesto/a estará obligado/a a presentar al Área de RR.HH. municipal, dentro del plazo de **dos días hábiles siguientes** a la publicación de la propuesta de contratación todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base 3ª de esta convocatoria, aportando a tal efecto la siguientes documentación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

- a) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión del título oficial exigido o certificación acreditativa de reunir los requisitos académicos para su obtención acompañado del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación o convalidación.
 - b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión de las demás titulaciones, carnés o títulos de formación exigidos para la participación en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - d) Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Compromiso de llevar a cabo en la toma de posesión acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.
 - f) Declaración responsable referida al momento de la toma de posesión de no desempeñar otro empleo público ni ejercer actividad privada alguna incompatible con el puesto de trabajo a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - g) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas. Los/as aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.
3. **Aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados:** en igual plazo y ante igual órgano que el establecido en el número precedente se deberá aportar, si no se ha hecho con anterioridad, original o copia auténtica tanto de los documentos acreditativos de la totalidad de los méritos alegados al objeto de proceder a la verificación de su autenticidad.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

4. **Anulación de actuaciones:** Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados determinantes de su elección, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria o en la documentación aportada.
5. **Nueva Propuesta de Contratación:** Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, en supuesto de anulación de actuación conforme a lo establecido en el número precedente, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la formulación de nueva propuesta de contratación del aspirante que siga al ya propuesto en la Relación definitiva ordenada de aspirantes 1ª Fase.

BASE DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE PRIMER DESTINO Y CONTRATACIÓN

12.1. Contratación

Presentada la documentación por la persona propuesta por el Tribunal y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobatoria de la contratación del aspirante propuesto como personal laboral fijo con asignación al mismo del puesto vacante a cubrir objeto de las presentes bases y señalamiento de día y hora para la formalización del contrato. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

El aspirante deberá comparecer en el día y hora señalado para la formalización de su contrato laboral, momento en el que adquirirá la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Si no comparece sin causa justificada en el plazo que se le indique, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y de la resolución aprobatoria de su contratación, pudiendo el órgano convocante recabar nueva propuesta de contratación conforme a lo establecido en la base 11ª.5.

12.2: Período de prueba

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del El Acuerdo-Marco de Relaciones Laborales, Sociales y Sindicales del Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Doña Mencía se establece un período de prueba de un mes. Este período de prueba no procederá cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad para el Ayuntamiento bajo cualquier modalidad de contratación.

BASE DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 **Fecha Firma:** 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BASE DECIMOCUARTA: BOLSA DE EMPLEO

Concluido, con la contratación de la persona seleccionada, el proceso selectivo, se procederá a la constitución de una bolsa de trabajo temporal por cada una de las plazas convocadas cuyo objeto será la cobertura de necesidades temporales de personal funcionario o laboral para la cobertura de puestos de trabajo estructurales o coyunturales de igual o similar contenido funcional. Para la constitución de las citadas bolsas de empleo se estará a las siguientes reglas:

1. **Aspirantes que pueden integrar la bolsa:** Podrán formar parte de la bolsa todos aquellos aspirantes que haya sido admitidos al proceso selectivo, así lo hayan solicitado, no hayan sido propuestos y obtengan la puntuación exigida para ello.
2. **Aspirantes que integrarán la bolsa.** Orden en la misma: se seguirá el mismo procedimiento establecido en la base 10ª excepción hecha de lo relativo a la propuesta de contratación. El orden en la bolsa vendrá determinado por el orden en la el determinado por el Tribunal en su Relación definitiva ordenada de aspirantes 2ª Fase.
3. **Número mínimo de integrantes:** Por entenderse suficiente para atender las futuras necesidades cubrir, la bolsa de empleo se entenderá por válidamente constituida cuando la misma quede integrada por un mínimo de diez aspirantes. Alcanzado este número no procederá la verificación de los autobaremos de los restantes aspirantes. La Alcaldía podrá no obstante ampliar este número mínimo de entenderlo conveniente.
4. **Cupos de reserva para personas con discapacidad:** Sin perjuicio de la demás normativa de aplicación, en la conformación de esta bolsa de trabajo habrán de establecerse, de proceder, por existir aspirantes para ello, los cupos de reserva de plazas para personas con discapacidad establecidos en la legislación vigente, y en especial, en el artículo 28.1 de la Ley Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
5. **Tribunal y funcionamiento de la bolsa:** Corresponderá a la Alcaldía la designación del nuevo tribunal que deberá actuar en esta segunda fase y la aprobación de las demás reglas de funcionamiento de la bolsa de empleo aquí regulada.

BASE DECIMOCUARTA- IMPUGNACIÓN, INCIDENCIAS O RECURSOS

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

ANEXO I: PUESTOS VACANTES A CUBRIR**1: TÉCNICO/A DE TURISMO**Puesto a cubrir:

- Código: 4103.
- Denominación: Técnico/a de Turismo.
- Misión General: Gestión técnica del Área de Turismo.
- Numero de plazas: Una.
- Oferta de Empleo Público: año 2023.
- Características:
 - Tipo de relación de servicios: Laboral.
 - Grupo de Clasificación Profesional: Grupo C, Subgrupo C1.
- **Requisitos específicos:**
 - Titulación requerida: Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente.
 - Otros requisitos específicos: No se exigen.

2: OFICIAL JARDINERÍA

- Puesto a cubrir:
 - Código: 2103.
 - Denominación: Oficial Jardinería.
 - Misión General: Realización de todo tipo de trabajos del oficio de jardinería, coordinando los trabajos.
 - Numero de plazas: Una.
 - Oferta de Empleo Público: año 2023.
 - Características:
 - Tipo de relación de servicios: Laboral.
 - Grupo de Clasificación Profesional: Grupo C, Subgrupo C1.
- **Requisitos específicos:**
 - **Titulación requerida:** Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787**Fecha Firma:** 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- **Otros requisitos específicos:**

- Carnet Usuario profesional fitosanitarios.
- Habilitación para el manejo de plataformas elevadoras autopropulsadas.
- Permiso de conducción clase B.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



807840CF291140C63787

ANEXO II: BAREMOS DE MÉRITOS TÉCNICO/A DE TURISMO**A: FORMACIÓN: Máximo 4 puntos.****A.1.: Formación reglada: Puntuación máxima: 3 puntos.**

Por estar en posesión de titulación académica oficial igual o superior al exigido relacionada **DIRECTAMENTE** con el sector turístico:

- Diplomado/a, Licenciado/a o Graduado/a: **3 puntos.**
- Máster Universitario: **2 puntos.**
- Técnico Superior de Formación Profesional: **1 punto.**

Solo serán valorables uno de los dos siguientes títulos:

- Técnico superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos o equivalente.
- Técnico superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o equivalente.

Reglas de valoración:

- Solo es valorable una sola titulación académica oficial por lo que de estar en posesión de más de una deberá alegarse aquella de mayor puntuación.
- La formación de Máster para ser valorable deberá, **de forma específica**, tener por objeto la planificación y promoción del turismo. No será por tanto valorable un máster por el solo hecho de estar relacionada directamente con el sector turístico. A modo de ejemplo, entiende valorable un Máster en Dirección y Planificación del Turismo, y no lo sería un Máster en Dirección y Gestión Hotelera.

Forma de acreditación:

Original o copia auténtica de los títulos o acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su obtención y del pago de los derechos económicos que correspondan.

A.2.: Formación no reglada: Puntuación máxima: 2 puntos.

Por realización de cursos de formación siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y que estén relacionadas **DIRECTAMENTE** con la **gestión y promoción turística** y aquellos otros que tengan por objeto:

Puntuación:

- La puntuación máxima a obtener por acción formativa no podrá exceder de **0,75 puntos.**
- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad menor o igual a cinco años computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0015 puntos por hora.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad de más de cinco años y menor o igual a diez computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0010 puntos por hora.**
- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad superior a diez años computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0005 puntos por hora.**

A.2.: Formación no reglada: Puntuación máxima: 2 puntos.

Por realización de cursos de formación siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y que estén relacionadas **DIRECTAMENTE** con la **gestión y promoción turística** y aquellos otros que tengan por objeto:

Puntuación:

- La puntuación máxima a obtener por acción formativa no podrá exceder de **0,75 puntos.**
- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad menor o igual a cinco años computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0015 puntos por hora.**
- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad de más de cinco años y menor o igual a diez computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0010 puntos por hora.**
- Cursos con una duración mínima de 15 horas y una antigüedad superior a diez años computada desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión: **0,0005 puntos por hora.**
- De existir cursos sobre igual materia o contenido solo será valorable uno de ellos por lo el aspirante solo deberá alegar aquel con mayor valoración de conformidad con el baremo.
- Cuando dos cursos acrediten formación o conocimiento sobre una misma materia a una distinto nivel (nivel básico, medio, avanzado,...) solo será valorable el de mayor nivel.

Forma de acreditación:

Original o copia auténtica de los correspondientes títulos, diplomas o certificados donde conste número de horas y contenido de las acción formativa.

A.3.: Dominio de idiomas extranjeros: Puntuación máxima: 1 puntos

Se valorará el conocimiento de lenguas extranjeras de conformidad con el siguientes baremo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787 **Fecha Firma:** 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

Por cada certificado de nivel intermedio B2 o superior de una lengua extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas:

Lengua inglesa: **0,75 puntos.**

Alemán, francés: **0,50 puntos.**

Otras lenguas: **0,25 puntos**

El nivel intermedio al que se refiere este apartado se corresponde con los certificados de Nivel Intermedio B2 de los establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su Anexo II.

Se valorarán como equivalentes aquellas titulaciones o certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por las entidades que se relacionan en el Anexo VI de la Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros (BOJA nº 38, de 25 de febrero de 2025) siempre que acrediten una competencia lingüística en el correspondiente idioma nivel B2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Solo se valorará un certificado o titulación por idioma.

Forma de acreditación:

Original o copia auténtica de los correspondientes títulos, diplomas o certificados donde conste el nivel de competencia lingüística que acredita según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

B: EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 6 puntos.

B.1. Experiencia profesional en el Sector Público:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, en grupo o categoría profesional igual o superior a la de plaza convocada relacionados directamente con la gestión y la promoción turística.

La valoración se realizará por meses complementos de servicios prestados a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional a la jornada prestada.

Puntuación:

B.1.1: En Administraciones Locales andaluzas y su sector público institucional:

- Si la entidad utiliza aplicaciones de gestión local desarrolladas por Empresa Provincial de Informática S.A (EPRINSA): **0,125 puntos/mes.**
- Si la entidad utiliza otras aplicaciones de gestión local: **0,110 puntos/mes.**

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



B.1.2: En la Junta de Andalucía y su sector público institucional: **0,100 puntos/mes.**

B.1.3: En la Administración General del Estado y su sector público institucional en órganos, entidades, unidades, dependencia..., cuyo ámbito territorial comprenda la Comunidad Autónoma de Andalucía: **0,090 puntos/mes.**

B.1.4: En en Administraciones Locales no andaluzas y su sector público institucional: **0,080 puntos/mes.**

B.1.5: En la Administración General del Estado y su sector público institucional en órganos, entidades, unidades, dependencia... cuyo ámbito territorial no comprenda la Comunidad Autónoma de Andalucía: **0,070 puntos/mes**

Forma de acreditación:

- Certificación o informe de la Administración o ente del Sector Público donde haya prestado sus servicios en la que conste la naturaleza del vinculo, denominación del puesto, grupo de clasificación profesional y, en su caso, nivel del mismo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Contrato de trabajo.

B.2 Experiencia profesional en el Sector Privado:

Se valorará en este apartado la experiencia profesional adquirida en el sector privado como trabajador por cuenta ajena en grupo o categoría profesional igual o superior a la de plaza convocada desempeñando tareas y funciones relacionadas con la información, la promoción y/o el desarrollo turístico A título explicativo que no exhaustivo se entienden que tienen esta consideración los servicios turísticos recogidos en las letras b), c) d) y f) del art. 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y que no lo tienen los recogidos en sus letras a) y e).

También será valorable igual experiencia profesional adquirida como empresario o trabajador autónomo.

La valoración se realizará por meses complementos de servicios prestados a jornada completa. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán de forma proporcional a la jornada prestada.

Puntuación:

B.2.1: En establecimientos, personas y empresas turísticas radicadas o que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,090 puntos/mes.

B.2.2: En establecimientos, personas y empresas turísticas radicadas o que no ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,070 puntos/mes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Forma de acreditación:

La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se acreditará documentalmente a través de la presentación de:

- Servicios prestados como trabajador por cuenta ajena:
 1. Contratos de trabajo en los que conste claramente el nombre, apellidos, períodos trabajados, centro de trabajo, puesto, funciones y categoría profesional debidamente firmado por la empresa que lo emite.
 2. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 3. Si la documentación anterior no permitiese deducir de forma clara la experiencia profesional que se acredita y su relación con la plaza objeto de selección, se deberá aportar por el aspirante la documentación adicional necesaria para ello.
- Servicios prestados como trabajador autónomo o empresario:
 1. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 2. Alta durante el periodo de ejercicio de las actividades alegadas en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deberá ser necesariamente un epígrafe acreditativo del ejercicio de una actividad económica relacionada con la información, la promoción y/o el desarrollo turístico. A título explicativo se citan los grupos 882 “Guías de turismo” y 883 “Guías intérpretes de turismo” epígrafes.
 3. Inscripción, cuando esta sea obligatoria, en el Registro de Turismo de Andalucía.
 4. Si la documentación anterior no permitiese deducir de forma clara la experiencia profesional que se acredita y su relación con la plaza objeto de selección, se deberá aportar por el aspirante la documentación adicional necesaria para ello.

C: CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el orden en la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos se determinará en la siguiente forma:

1º Mayor puntuación en experiencia profesional

De persistir el empate, este se resolverá siguiendo el orden en el que los méritos por experiencia profesional figuran en el baremo. Esto es: 1º mayor Puntuación por experiencia profesional en el Sector Público. De persistir el empate: 1º mayor puntuación Administraciones Locales Andaluzas y su sector público institucional. De persistir el empate: 1º mayor puntuación en entidades que utilicen aplicaciones de gestión local desarrolladas por Empresa Provincial de Informática S.A (EPRINSA),...

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

2º. Formación

De no resolverse el empate con la puntuación obtenida por experiencia profesional se resolverá siguiendo el orden en el que los méritos por formación, en forma igual a la seguida con el criterio experiencia profesional. Esto es: 1º mayor puntuación por formación reglada. De no resolverse el empate, 1º mayor puntuación por Diplomatura, Licenciatura o grado + Máster. De no resolverse el empate: 1º mayor puntuación por Diplomatura, Licenciatura o grado,...

Si persistiera el empate, 1º mayor puntuación por formación no reglada.

Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



807840CF291140C63787

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO III: BAREMOS DE MÉRITOS OFICIAL JARDINERÍA**A: FORMACIÓN: Máximo 40 puntos.**

A.1. Titulación reglada de formación profesional: Por estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias de alguna de las siguientes titulaciones de formación profesional:

- Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural o equivalente: **28 puntos**
- Técnico en Jardinería y Floristería o equivalente : **20 puntos.**
- Certificado de profesionalidad en Jardinería y restauración del paisaje. Nivel 3 ((R.D. 295/2004, de 20 de febrero): **12 puntos.**
- Certificado de profesionalidad en Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes. Nivel 2 (R.D. 1228/2006, de 27 de octubre): **8 puntos.**

Reglas de valoración:

Solo será valorable **una titulación** de formación profesional. Si se alegara más de una se valorará la de mayor puntuación.

La titulación será valorable por su específica relación con el puesto de trabajo a cubrir y con independencia de si es o no la misma que se utilice para acreditar los requisitos de participación en el procedimiento.

Forma de acreditación:

Original o copia auténtica de los títulos o acreditación del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su obtención y del pago de los derechos económicos que correspondan

A.2. Formación no reglada: Máximo 16 puntos.

Por realización de cursos de formación con una duración mínima de diez horas siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública; una Universidad; Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales; Organizaciones Sindicales u otra Institución Pública o privada, siempre que, respecto de estas Organizaciones Sindicales o Instituciones mencionadas, la acción formativa cuente con la colaboración u homologación de una Administración o Institución de Derecho Público, estando incluidas, en todo caso, las realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y que estén relacionadas **directamente** con el puesto a cubrir.

No serán objeto de valoración las acciones formativas relativas a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (informática, idiomas, ...) excepción hecha con las relativas a la prevención de riesgos laborales en tareas relacionadas con la jardinería.

No serán objeto de valoración las asignaturas o unidades formativa sueltas que integren o formen parte de planes de estudios de una titulación oficial o de una acción formativa.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Puntuación: 0,016 puntos por hora.

Forma de acreditación:

Original o copia auténtica de los correspondientes títulos, diplomas o certificados donde conste número de horas y contenido de las acción formativa.

A.3.: Superación de la fase de oposición en procesos selectivos para acceso a la función pública.

Superación de la fase de oposición en proceso selectivo para el acceso libre, como funcionario de carrera o personal laboral fijo a plaza de Oficial de Jardinería o equivalente: **8 puntos**.

Forma de acreditación:

La superación de la fase de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la denominación de las plazas objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

B: EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 60 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de Oficial de jardinería o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: **1,00 puntos**.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente. La puntuación máxima por este subapartado A será de 50 puntos.

A efectos meramente orientativos los servicios prestados se considerarán similares a la categoría de Oficial de Jardinería cuando, además de la realización de todo tipo de trabajos del oficio de jardinería se acredite la realización de tareas de coordinación de estos trabajos y de control del cumplimiento del plan de seguridad y salud y de las normas de prevención de riesgos laborales.

Forma de acreditación:

La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se acreditara documentalmente a traves de la presentación de:

Servicios prestados como trabajador por cuenta ajena:

Contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre, apellidos, períodos trabajados, centro de trabajo, puesto, funciones y categoría profesional debidamente firmado por la empresa que lo emite.

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787

Si la documentación anterior no permitiese deducir de forma clara la experiencia profesional que se acredita y su relación con la plaza objeto de selección, se deberá aportar por el aspirante la documentación adicional necesaria para ello.

Servicios prestados como trabajador autónomo o empresario:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Alta durante el periodo de ejercicio de las actividades alegadas en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deberá ser necesariamente un epígrafe acreditativo del ejercicio de una actividad económica relacionada el puesto de trabajo a cubrir. A título explicativo se cita el grupo 911 "Servicios agrícolas y ganaderos".

Si la documentación anterior no permitiese deducir de forma clara la experiencia profesional que se acredita y su relación con la plaza objeto de selección, se deberá aportar por el aspirante la documentación adicional necesaria para ello.

C: CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el orden en la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos se determinará en la siguiente forma:

1º. Mayor puntuación en experiencia profesional.

2º. Formación.

De no resolverse el empate con la puntuación obtenida por experiencia profesional se resolverá siguiendo el orden en el que los méritos por formación, en forma igual a la seguida con el criterio experiencia profesional. Esto es: 1º mayor puntuación por titulación de formación profesional; De persistir el empate: 1º mayor puntuación por formación no reglada. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8078 40CF 2911 40C6 3787

Fecha Firma: 17-04-2026 07:57:40

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



807840CF291140C63787